**ORDENANZA REGULADORA DEL VIVERO DE EMPRESAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAREDO.**

**Índice**

[EXPOSICIÓN DE MOTIVOS 4](#_Toc79997305)

[CAPÍTULO PRIMERO: DISPOSICIONES GENERALES. 4](#_Toc79997306)

[Artículo 1. NATURALEZA, OBJETO, UBICACIÓN Y NUEVAS DEPENDENCIAS. 4](#_Toc79997307)

[Artículo 2. ESPACIOS Y SERVICIOS COMUNES. 4](#_Toc79997308)

[CAPÍTULO SEGUNDO: RÉGIMEN JURÍDICO. 4](#_Toc79997309)

[Artículo 3. RÉGIMEN JURÍDICO. 4](#_Toc79997310)

[CAPÍTULO TERCERO: BENEFICIARIOS, PROCEDIMIENTO DE ACCESO, SOLICITUD, EVALUACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE USO. 4](#_Toc79997311)

[Artículo 4. BENEFICIARIOS. 4](#_Toc79997312)

[Artículo 5. CONDICIONES DE ACCESO. 5](#_Toc79997313)

[Artículo 6. SOLICITUD. 5](#_Toc79997314)

[Artículo 7. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR JUNTO A LA SOLICITUD. 5](#_Toc79997315)

[Artículo 8. CONVOCATORIA Y PLAZO. 5](#_Toc79997316)

[Artículo 9. TUTORIZACIÓN, EVALUACIÓN Y CONCESIÓN DE SOLICITUDES. 5](#_Toc79997317)

[Artículo 10. AUTORIZACIÓN DE USO Y FORMALIZACIÓN. 7](#_Toc79997318)

[Artículo 11. PLAZOS DE AUTORIZACIÓN DE USO. 7](#_Toc79997319)

[Artículo 12. RENOVACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN. 7](#_Toc79997320)

[Artículo 13. RENUNCIA, CAMBIO Y AMPLIACIÓN DE ESPACIOS. 7](#_Toc79997321)

[Artículo 14. CARÁCTER DE LA AUTORIZACIÓNDE USO. 7](#_Toc79997322)

[Artículo 15. EXTINCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN. 8](#_Toc79997323)

[Artículo 16. DESALOJO. 8](#_Toc79997324)

[CAPÍTULO CUARTO. CONTRAPRESTACIÓN 8](#_Toc79997325)

[Artículo 17. TASA. 8](#_Toc79997326)

[Artículo 18. GARANTÍA. 8](#_Toc79997327)

[CAPÍTULO QUINTO. FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES EMPRESARIALES. 8](#_Toc79997328)

[Artículo 19. DIRECCIÓN, GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN. 8](#_Toc79997329)

[Artículo 20. INSPECCIÓN Y CONTROL. 8](#_Toc79997330)

[Artículo 21. COMPETENCIAS MUNICIPALES 8](#_Toc79997331)

[ARTÍCULO 22. ACTIVIDADES EMPRESARIALES. 8](#_Toc79997332)

[ARTÍCULO 23. HORARIOS Y ACCESO. 9](#_Toc79997333)

[CAPÍTULO SEXTO. NORMAS DE RÉGIMEN INTERNO. 9](#_Toc79997334)

[Artículo 24. DEBER DE CONSERVACIÓN, CRITERIOS ESTÉTICOS Y LIMPIEZA. 9](#_Toc79997335)

[Artículo 25. EJECUCIONES DE OBRAS Y MODIFICACIONES. 9](#_Toc79997336)

[Artículo 26. USO Y OCUPACIÓN DE ZONAS COMUNES. 9](#_Toc79997337)

[Artículo 27. ALMACENAMIENTO DE MATERIALES Y PRODUCTOS. 9](#_Toc79997338)

[Artículo 28. ZONAS DE CARGA Y DESCARGA. 9](#_Toc79997339)

[Artículo 29. ESTABLECIMIENTO DE NORMAS PARTICULARES. 9](#_Toc79997340)

[CAPÍTULO SÉPTIMO: CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA FISCAL, LABORAL Y MERCANTIL 10](#_Toc79997341)

[Artículo 30. OBTENCIÓN DE PERMISOS, AUTORIZACIONES Y LICENCIAS. 10](#_Toc79997342)

[Artículo 31. OBLIGACIONES LEGALES. 10](#_Toc79997343)

[Artículo 32. OBLIGACIONES A NIVEL LABORAL, DE SEGURIDAD SOCIAL Y DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO. 10](#_Toc79997344)

[CAPÍTULO OCTAVO: RESPONSABILIDAD 10](#_Toc79997345)

[Artículo 33. RESPONSABILIDAD DEL BENEFICIARIO Y DE TERCERAS PERSONAS. 10](#_Toc79997346)

[Artículo 34. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL. 10](#_Toc79997347)

[CAPÍTULO NOVENO: INFRACCIONES Y SANCIONES 10](#_Toc79997348)

[Artículo 35. RÉGIMEN SANCIONADOR. 10](#_Toc79997349)

[CAPÍTULO DÉCIMO: CORRESPONDENCIA, COMUNICACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS. 11](#_Toc79997350)

[Artículo 36. BUZONES DE CORRESPONDENCIA. 11](#_Toc79997351)

[Artículo 37. COMUNICACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS. 11](#_Toc79997352)

[Artículo 38. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL. 11](#_Toc79997353)

[DISPOSICIÓN TRANSITORIA 11](#_Toc79997354)

[DISPOSICIÓN FINAL 11](#_Toc79997355)

# EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de Laredo, pone a disposición instalaciones a todas aquellas personas que deseen desarrollar un proyecto empresarial, con la intención de apoyar la cultura del emprendimiento y para impulsar la economía social. El objeto es alojar en este vivero, de forma temporal, actividades empresariales en su fase inicial. Siendo prioritario alojar empresas que utilicen modelos de economía social, ya que se ha demostrado su efectividad como fuente de creación de empleo estable, resiliente y de una mayor calidad.

Asimismo, se da prioridad aquellas solicitudes que desarrollen una actividad en el ámbito de los servicios dirigidos a la digitalización de las empresas o que contribuyan al cierre de la brecha digital, así como las que persigan la transformación y modernización digital de sectores tradicionales o la venta de servicios y mercancías que den cobertura a necesidades de la comunidad y que se consideren fundamentales.

Ante la falta de infraestructuras locales destinadas a apoyar proyectos de emprendimiento y para dar cabida a iniciativas innovadoras con base social, el Ayuntamiento de Laredo promueve una cesión ventajosa de uso de bienes de servicio público conforme al reglamento de bienes de las entidades locales y a la presente Ordenanza.

Todo ello, desarrollando un sistema de funcionamiento ágil, que simplifique al máximo la tramitación burocrática.

# CAPÍTULO PRIMERO: DISPOSICIONES GENERALES.

## Artículo 1. NATURALEZA, OBJETO, UBICACIÓN Y NUEVAS DEPENDENCIAS.

1. El objeto de la presente ordenanza es la regulación de las condiciones y requisitos para el uso, disfrute, acceso, funcionamiento, régimen interno del Vivero de Empresas dirigido a alojar proyectos empresariales de emprendimiento, así como el régimen sancionador oportuno.
2. A los efectos de esta ordenanza tiene la consideración de Vivero de Empresas el inmueble sito en los locales 6-7 de la urbanización “Parcela de Monterrey”, sitos en la Calle Don Enrique Mowinckel.
3. El Vivero de Empresas del Ayuntamiento de Laredo permitirá el uso de un espacio (puesto de trabajo) en sus instalaciones para alojar temporalmente proyectos de emprendimiento de tipo empresarial.
4. Entre las actividades prioritarias que podrán alojarse estarán las que utilicen modelos de economía social, ya que se ha demostrado su efectividad como fuente de creación de empleo estable, resiliente y de una mayor calidad.

Asimismo, se dará prioridad a las solicitudes que desarrollen una actividad en el ámbito de los servicios dirigidos a la digitalización de las empresas o que contribuyan al cierre de la brecha digital, así como las que persigan la transformación y modernización digital de sectores tradicionales o la venta de servicios y mercancías que den cobertura a necesidades de la comunidad y que se consideren fundamentales.

1. Mediante resolución del Ayuntamiento Pleno, cuando nuevas necesidades lo requieran, se podrán crear nuevas dependencias que se constituyan en Vivero de Empresas, modificar y/o trasladar las ya existentes, siéndoles de aplicación a todas ellas la presente ordenanza.

En la resolución de creación de un nuevo Vivero de Empresa o de modificación de las instalaciones, se concretará el destino de los espacios, así como el número, naturaleza emplazamiento, dimensión y forma de los mismos, así como los locales y demás servicios a instalar. Las resoluciones por las que se cree un nuevo Vivero de Empresas se incorporarán a la presente ordenanza como anexos, pasando a formar a formar parte integrante de la misma.

## Artículo 2. ESPACIOS Y SERVICIOS COMUNES.

1. El Vivero de Empresas del Ayuntamiento de Laredo ofrece, al menos, los siguientes **espacios**: 2 despachos cerrados y 4 puestos de trabajo en sala abierta. Ambos constarán de: un módulo con mesa, cajones, armario y sillas de oficina.
2. Los servicios comunes del Vivero de Empresas constarán al menos de: servicio de limpieza y mantenimiento, instalación de luz y conexión eléctrica, aseos comunes, sistema de seguridad, calefacción y conexión a internet. Además, de acceso a servicios y sala de actividades múltiples acondicionada; sin perjuicio de cuantos otros adicionales pudieran establecerse.

# CAPÍTULO SEGUNDO: RÉGIMEN JURÍDICO.

## Artículo 3. RÉGIMEN JURÍDICO.

1. El Vivero de Empresas -comprensivo de los locales, los terrenos y demás bienes que afecten al mismo- ostenta la condición de servicio público.
2. Todos los espacios (despachos cerrados, puesto de trabajo en sala abierta y espacios de uso común) son propiedad del Ayuntamiento de Laredo y, por su condición de servicio público son inalienables, inembargables e imprescriptibles.
3. Las autorizaciones de uso que se concedan con cargo a esta ordenanza se sujetarán a lo establecido en la normativa reguladora de los bienes de las entidades locales y las restantes normas de derecho administrativo y en defecto de ellas las normas de derecho privado.
4. El uso y disfrute de las dependencias del bien de dominio público, adscrito a servicio público, denominado Vivero de Empresas del Ayuntamiento de Laredo tendrá la consideración de uso común especial, de conformidad con lo previsto en el artículo 82 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y en el artículo 75 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
5. El aprovechamiento especial de los espacios del Vivero de Empresas estará sujeto a autorización demanial.
6. Las autorizaciones de uso habrán de otorgarse por tiempo determinado. Su duración máxima, incluidas las prórrogas, será de tres años.

# CAPÍTULO TERCERO: BENEFICIARIOS, PROCEDIMIENTO DE ACCESO, SOLICITUD, EVALUACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE USO.

## Artículo 4. BENEFICIARIOS.

1. Serán beneficiarios del Vivero de Empresas todos aquellos emprendedores y empresas de nueva creación que, cumpliendo los requisitos de admisión establecidos en la presente Ordenanza, obtengan la autorización para desarrollar su actividad por parte del Ayuntamiento de Laredo.
2. El acceso a los espacios destinados a Vivero de Empresas lo podrán solicitar emprendedores y empresas de nueva creación.

## Artículo 5. CONDICIONES DE ACCESO.

1. Serán condiciones de admisión para el acceso a los espacios del Vivero de Empresas las siguientes:
   1. Tener la condición de emprendedor o empresas de nueva creación, considerándose como tal a la persona física o jurídica que:
      1. Emprendedor. La que no haya iniciado su actividad económica previamente a la presentación de la solicitud de uso del Vivero de Empresas, pero declare que iniciará su actividad económica en un periodo máximo de 3 meses desde la obtención de la autorización municipal de uso del Vivero de Empresas. Para demostrar su inicio de actividad deberá causar alta en el censo de actividades económicas de la Agencia Tributaria en el citado plazo.
      2. Empresa de nueva creación. La que haya iniciado previamente su actividad económica con una antigüedad que no podrá superar el año entre su fecha de alta en el censo de actividades económicas de la Agencia Tributaria y el momento de presentar su solicitud de uso del Vivero de Empresas.
   2. Disponer de domicilio social y fiscal en Laredo.
   3. Desarrollar actividades compatibles con el régimen urbanístico de usos que corresponda a la sede del Vivero de Empresas, cumpliendo asimismo cuantas condiciones de seguridad y salubridad resulten aplicables.

## Artículo 6. SOLICITUD.

1. Las solicitudes serán aprobadas por resolución de la Alcaldía, siguiendo un modelo normalizado que estará disponible en la web municipal [www.laredo.es](http://www.laredo.es).
2. Las solicitudes se presentarán a través del Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en la normativa que rige el procedimiento administrativo común y/o de acceso de los ciudadanos a los servicios públicos. Además, se habilitará la presentación de forma telemática en el registro electrónico del Ayuntamiento de Laredo, a través de su sede electrónica https://sede.laredo.es/.
3. Para la tramitación telemática se deberá de disponer de certificado de firma electrónica.
4. De no disponer de certificado de firma electrónica, se deberá acudir a la representación a través de persona que disponga de ella, acreditando la representación.
5. Sólo podrá presentar una única solicitud por solicitante. En caso de presentar más de una solicitud únicamente se considerará la presentada en primer lugar.

## Artículo 7. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR JUNTO A LA SOLICITUD.

1. La solicitud debidamente cumplimentada y firmada estará dirigida a la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de Laredo e incluirá:
2. Declaración responsable de no estar incurso en causa de prohibición de contratar prevista en la normativa de contratación de las Administraciones Públicas.
3. Declaración responsable sobre compromiso de cumplimiento de las obligaciones con la Inspección de Trabajo en materia de libro registro de visitas y prevención de riesgos laborales y con la Dirección General de Trabajo en cuanto a “Comunicación de apertura de Centro de trabajo”, una vez iniciada la actividad.
4. Junto a la solicitud, se presentará la siguiente documentación:
5. NIF o documento que legalmente le sustituya de la persona física solicitante principal responsable. En caso de persona jurídica, copia de la escritura de constitución debidamente inscrita en el Registro mercantil, junto la copia del NIF o documento sustitutivo por ley de la persona representante legal junto con el documento acreditativo de su representación.
6. Acreditación de estar al corriente con la Tesorería General de la Seguridad Social.
7. Acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Agencia Tributaria.
8. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Laredo se realizará de oficio por el órgano competente.
9. Alta censal en el Impuesto de Actividades Económicas registrada en la Agencia Tributaria.
10. En el caso de empresas de nueva creación con alquiler de locales o despachos en el mercado libre. Justificación documental, mediante la presentación de una cuenta de ingresos y gastos de la actividad desde su inicio, a fin de acreditar que el coste económico del alquiler supone un riesgo para la viabilidad económica de esta actividad.
11. Ficha de tercero.
12. Modelo de negocio y plan de viabilidad, según modelo normalizado, que constará de:
    1. Definición de la actividad y del modelo de negocio.
    2. Estudio económico y financiero de su viabilidad, incluyendo las inversiones a realizar.
    3. Generación de empleo inicial.
    4. Adaptación del proyecto a fórmulas de economía social.
    5. Adaptación del proyecto a actividades consideradas prioritarias. En concreto, en el ámbito de los servicios dirigidos a la digitalización de las empresas o que contribuyan al cierre de la brecha digital, que persigan la transformación y modernización digital de sectores tradicionales o la venta de servicios y mercancías que den cobertura a necesidades de la comunidad y que se consideren fundamentales.
    6. Perspectivas del proyecto empresarial, incluyendo la perspectiva de género.
    7. Beneficios que aporta el proyecto a la comunidad y a sus necesidades.

## Artículo 8. CONVOCATORIA Y PLAZO.

1. El procedimiento de convocatoria y autorización se sustanciará en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con las especialidades contenidas en el presente capítulo.
2. Se delega en la Alcaldía la determinación del plazo para solicitar el uso de espacios en el Vivero de Empresas.

## Artículo 9. TUTORIZACIÓN, EVALUACIÓN Y CONCESIÓN DE SOLICITUDES.

1. En todo caso, los proyectos de emprendimiento estarán bajo la tutorización de la Agencia de Desarrollo Local (ADL) de Laredo, desde el momento que manifiesten su intención de solicitar un espacio del Vivero de Empresas y durante su estancia en esta instalación. Este servicio establecerá las pautas de tutorización con cada proyecto de emprendimiento alojado en el Vivero de Empresas.
2. La tramitación de la evaluación de proyectos, selección y gestión de las autorizaciones para el uso corresponde a la Agencia de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Laredo, quien de oficio podrá realizar cuantas actuaciones considere necesarias para determinar, conocer y comprobar todos los datos presentados y exigidos para optar a un espacio en el vivero de empresas.
3. Sobre cada una de las solicitudes presentadas se elaborará un informe de valoración por parte de la Agencia de Desarrollo Local. Dicho informe estará fundamentado en criterios objetivos sobre el modelo de negocio y plan de viabilidad presentado. Se seguirá un sistema de baremación de los proyectos
4. La emisión del informe de valoración de cada solicitud se efectuará en el plazo máximo de un mes desde su presentación.
5. El informe de valoración se dirigirá a la Junta de Gobierno Local, órgano que resolverá las autorizaciones.
6. Los puestos disponibles se otorgarán por el orden establecido tras la baremación, de mayor a menor puntuación, quedando el resto de solicitudes que no hayan obtenido puesto en reserva por su correspondiente orden de puntuación, siempre y cuando el solicitante en reserva siga cumpliendo las condiciones iniciales.
7. El único criterio de valoración y selección será por valoración objetiva, siguiendo el sistema de baremación de los proyectos según las tablas de puntuación detalladas a continuación. Los puestos se otorgarán por el orden establecido tras la baremación, quedando el resto de solicitudes que no hayan obtenido puesto en reserva por su correspondiente orden, tal lista de reserva tendrá una vigencia de un año desde la baremación y siempre y cuando el solicitante en reserva siga cumpliendo las condiciones iniciales.
8. Entre las actividades prioritarias que podrán alojarse estarán las que utilicen modelos de economía social, ya que se ha demostrado su efectividad como fuente de creación de empleo estable, resiliente y de una mayor calidad.
9. Asimismo, se dará prioridad a las solicitudes que desarrollen una actividad en el ámbito de los servicios dirigidos a la digitalización de las empresas o que contribuyan al cierre de la brecha digital, así como las que persigan la transformación y modernización digital de sectores tradicionales o la venta de servicios y mercancías que den cobertura a necesidades de la comunidad y que se consideren fundamentales.

La tabla de puntuación para realizar la baremación será la siguiente, para que una solicitud pueda optar a un espacio en el Vivero de Empresas debe alcanzar una puntuación mínima de 5 puntos:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **ORDEN CRITERIO** | **CRITERIO** | **PUNTUACION MÁXIMA - OBSERVACIONES** |
| 1 | Grado de definición de la actividad y calidad del modelo de negocio | Máximo 1 punto. Será necesario obtener una puntuación mínima de 0,5 puntos para poder ser valorado. Las solicitudes que no alcancen esta puntuación mínima, deberán ser descartadas. |
| 2 | Grado de viabilidad y calidad del estudio económico y financiero. | Máximo 1 punto. |
| 3 | Generación de empleo inicial. | Máximo 3 puntos. Considerándose como empleo el creado y mantenido por cuenta propia o por cuenta ajena durante el periodo de uso del vivero de empresas: Desglosándose como sigue:   * Creación y mantenimiento de 1 empleo: 1 punto. * Creación y mantenimiento de 2 empleos: 3 puntos. * Creación y mantenimiento de 3 o más empleos: 5 puntos. En este caso el Ayuntamiento de Laredo, determinará el grado de ocupación de los espacios del Vivero de Empresas para valorar la idoneidad de otorgar un espacio significativo a un único solicitante. |
| 4 | Proyecto adaptado a fórmulas de economía social. | Máximo 2 puntos. |
| 5 | Proyecto con actividad incluida entre las consideradas prioritarias. | Las que utilicen modelos de economía social.  Las que desarrollen una actividad en el ámbito de los servicios dirigidos a la digitalización de las empresas o que contribuyan al cierre de la brecha digital, así como las que persigan la transformación y modernización digital de sectores tradicionales o la venta de servicios y mercancías que den cobertura a necesidades de la comunidad y que se consideren fundamentales.  Máximo 2 puntos. |
| 6 | Perspectivas del proyecto empresarial, incluyendo la perspectiva de género. | Máximo 1 punto. |
| 7 | Beneficios que aporta el proyecto a la comunidad y a sus necesidades. | Máximo 1 punto. |
| 8 | Incorporación de nuevas tecnologías de la información y de la comunicación (TIC) al proyecto. | Máximo 1 punto. |

1. Mediante resolución del Ayuntamiento Pleno, cuando nuevas necesidades lo requieran, se podrá establecer una nueva tabla de baremación y/o modificar la ya existente.

En la resolución de creación y/o modificación de la tabla de baremación, se concretará el criterio a baremar, la puntuación máxima a otorgar por criterio y las observaciones necesarias para proceder a su baremación.

Las resoluciones que afecten a la tabla de baremación se incorporarán a la presente ordenanza como anexos, pasando a formar a formar parte integrante de la misma.

1. De acuerdo con los criterios descritos, en el caso de que varios proyectos obtengan la misma puntuación, el empate se resolverá primando la puntuación obtenida en el criterio a), en caso de persistir se atenderá al orden de registro de entrada de cada solicitud.

## Artículo 10. AUTORIZACIÓN DE USO Y FORMALIZACIÓN.

1. La Junta de Gobierno Local acordará las autorizaciones de uso de los espacios del Vivero de Empresas a cada solicitante beneficiario. El contenido mínimo de la autorización será el siguiente:

* El régimen de uso del vivero.
* El régimen económico a que queda sujeta la autorización.
* La garantía a prestar, en su caso.
* La asunción de los gastos de conservación y mantenimiento, impuestos, tasas y demás tributos, así como el compromiso de utilizar el bien según su naturaleza y de entregarlo en el estado en que se recibe.
* El compromiso de previa obtención a su costa de cuantas licencias y permisos requiera el uso del bien o la actividad a realizar sobre el mismo.
* La asunción de la responsabilidad derivada de la ocupación, con mención, en su caso, de la obligatoriedad de formalizar la oportuna póliza de seguro, aval bancario, u otra garantía suficiente.
* La aceptación de la revocación unilateral, sin derecho a indemnizaciones, por razones de interés público por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general.
* La reserva por parte del Ayuntamiento cedente de la facultad de inspeccionar el bien objeto de autorización, para garantizar que el mismo es usado de acuerdo con los términos de la autorización.
* El plazo y régimen de prórroga y subrogación que, en todo caso, requerirá la previa autorización.
* El sometimiento, sin derecho a indemnización, a cuantas limitaciones puedan derivar de la necesidad de ejecutar obras o reparaciones en las instalaciones.
* Las causas de extinción.

1. La notificación de la resolución municipal de autorización de uso implicará la automática aceptación del condicionado que se establezca por parte del beneficiario.
2. La puesta a disposición de un espacio se formalizará en documento administrativo suscrito por los representantes del Ayuntamiento y el beneficiario, en el que se detallarán las condiciones de uso establecidas, la dotación de las instalaciones y mobiliario que se pondrá a su disposición y se incorporará copia del Decreto de autorización y de la presente Ordenanza.
3. El plazo máximo para la formalización será de un mes a contar desde la notificación acuerdo resolviendo la autorización.
4. En caso de renuncia por parte de la empresa adjudicataria o finalización del periodo de vigencia, la misma perderá todos sus derechos adquiridos. En este caso, se procederá a proponer la nueva adjudicación a la primera empresa que estuviera en lista de espera, si la hubiere.
5. La validez de las solicitudes de las empresas que se hallaran en lista de espera no superará el año, transcurrido dicho periodo deberán renovar la solicitud.
6. El adjudicatario deberá instalarse e iniciar la actividad en el plazo de tres meses a contar desde la formalización.
7. El empresario no podrá cesar su actividad por espacio superior a tres meses continuados o seis alternos, en un plazo de un año, salvo causa justificada y aceptada por el Ayuntamiento de Laredo. Su incumplimiento supone causa de resolución inmediata de la autorización.

## Artículo 11. PLAZOS DE AUTORIZACIÓN DE USO.

1. Como plazo general, la autorización de uso de uno o varios puestos de los existentes será por un periodo inicial de un año, prorrogable por dos años más en periodos anuales, hasta un total de 3 años como máximo. Todos ellos tendrán derecho al disfrute de los espacios y medios comunes descritos en el artículo 4.
2. De cara al establecimiento de las prórrogas señaladas, el beneficiario deberá manifestar su intención de continuar en el uso del puesto con un mes de antelación a la finalización de cada período anual. De no hacerse así se tendrá al ocupante del puesto por desistido, debiendo abandonar las instalaciones al finalizar dicho período, con pérdida de todo derecho.

## Artículo 12. RENOVACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN.

1. La renovación de la autorización se deberá solicitar expresamente por el beneficiario, por escrito y con una antelación mínima de un mes. El Ayuntamiento de Laredo acordará o denegará la renovación, notificándola por escrito al interesado.
2. Llegada la fecha de vencimiento, sin que hubiere mediado acuerdo escrito para su renovación, la autorización quedará automáticamente extinguida, sin necesidad de requerimiento previo por parte del Ayuntamiento.
3. Para renunciar a la autorización anticipadamente a su vencimiento, el beneficiario deberá notificarlo fehacientemente, mediante escrito presentado en el Registro General del Ayuntamiento de Laredo, y al menos con un mes de antelación. En caso de incumplimiento de dicha notificación o del plazo máximo de preaviso, el Ayuntamiento podrá incautar la garantía depositada.

## Artículo 13. RENUNCIA, CAMBIO Y AMPLIACIÓN DE ESPACIOS.

1. La renuncia al espacio concedido o el incumplimiento de lo establecido en esta Ordenanza o en la autorización de uso, acarreará la pérdida de todo derecho al uso de espacios del Vivero de Empresas.
2. Una vez adjudicado uno o varios espacios no se permitirá el cambio o ampliación a otros distintos. Excepcionalmente, se permitirá tal cambio o ampliación, previa autorización del Ayuntamiento, cuando sea justificado por razones derivadas de la evolución y crecimiento del proyecto empresarial, y siempre que haya espacios disponibles.

## Artículo 14. CARÁCTER DE LA AUTORIZACIÓNDE USO.

1. La autorización derivada de la presente Ordenanza tiene el carácter de autorización de uso y disfrute de bienes de dominio público afecto al servicio público.
2. Las controversias que su aplicación conlleven se sustanciarán ante los órganos y tribunales de la jurisdicción contencioso-administrativa.
3. El uso del espacio autorizado sólo podrá ser ejercido por el correspondiente beneficiario.

## Artículo 15. EXTINCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN.

1. Las autorizaciones a que se refieren la presente Ordenanza se extinguirán por las siguientes causas:
   1. Inactividad en el uso del espacio otorgado, salvo causa justificada aceptada por el Ayuntamiento de Laredo.
   2. Muerte o incapacidad sobrevenida del usuario individual o extinción de la personalidad jurídica.
   3. Falta de autorización previa en los supuestos de transmisión o modificación, por fusión, absorción o escisión, de la personalidad jurídica del usuario.
   4. Caducidad por vencimiento del plazo.
   5. Revocación unilateral de la autorización.
   6. Mutuo acuerdo.
   7. Falta de pago de la tasa en dos mensualidades o cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones del titular de la autorización declarados por el órgano que otorgó la autorización.
   8. Desaparición del bien o agotamiento del aprovechamiento.
   9. Desafectación del bien.
   10. El incumplimiento de cualquiera de las prohibiciones u obligaciones establecidas en la presente Ordenanza, sin perjuicio de la exigencia de responsabilidades que en su caso procedan.
   11. Haber dictado Autor de declaración de concurso de acreedores, contra el empresario. El incumplimiento del empresario de sus deberes tributarios y con la Seguridad Social, así como otros requisitos legales referentes a su actividad empresarial.
   12. La ausencia o la pérdida del título habilitante para el ejercicio de la actividad.

## Artículo 16. DESALOJO.

1. A la extinción de la autorización, bien por finalización del plazo, por sanción o por resolución por los incumplimientos graves que así se establecen en esta Ordenanza, los beneficiarios deberán dejar absolutamente libre y vacío el local a plena disposición del Ayuntamiento de Laredo en el plazo máximo de quince días a contar desde la finalización del plazo de ocupación.
2. En caso de desatender la obligación de desalojo en el plazo establecido, el Ayuntamiento de Laredo procederá a efectuar dicho desalojo mediante desahucio administrativo en aplicación de las facultades reconocidas en la normativa reguladora del patrimonio del sector público local, con incautación de la garantía prestada.

# CAPÍTULO CUARTO. CONTRAPRESTACIÓN

## Artículo 17. TASA.

1. El beneficiario abonará la Tasa prevista en la Ordenanza Fiscal que resulte de aplicación.
2. En la citada Ordenanza Fiscal que resulte de aplicación establecerá la forma de pago y comprenderá los servicios y contraprestaciones por el uso y disfrute del Vivero de Empresas.

## Artículo 18. GARANTÍA.

1. El beneficiario asumirá la responsabilidad derivada de la ocupación. Podrá exigírsele garantía, en la forma que se estime más adecuada, del uso del bien y de su reposición o reparación, o indemnización de daños, en caso de alteración. El cobro de los gastos generados, cuando excediese de la garantía prestada, podrá hacerse efectivo por la vía de apremio.

# CAPÍTULO QUINTO. FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES EMPRESARIALES.

## Artículo 19. DIRECCIÓN, GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN.

1. Las directrices superiores para el control, gestión, supervisión y administración del Vivero de Empresas corresponderán a la concejalía en materia de desarrollo local, sin perjuicio de la encomienda de funciones que establezca para la Agencia de Desarrollo Local o de las delegaciones que al efecto se adopten.

## Artículo 20. INSPECCIÓN Y CONTROL.

1. El Ayuntamiento de Laredo como titular del Vivero de Empresas tiene en todo momento, las facultades de control, inspección y de policía sobre el mismo con el fin de asegurar su adecuada gestión y control.

## Artículo 21. COMPETENCIAS MUNICIPALES

1. Será competencia de la Administración Municipal:
   1. Adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar el correcto funcionamiento del Centro de Empresas.
   2. Supervisar, controlar y vigilar el cumplimiento de los acuerdos adoptados.
   3. Las previstas en Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales en relación con la Tasa que aplique el Ayuntamiento de Laredo por la utilización del Vivero de Empresas.

## ARTÍCULO 22. ACTIVIDADES EMPRESARIALES.

1. Los beneficiarios que ocupen el Vivero de Empresas quedan obligadas a ejercer la actividad para la que se le autorizó la ocupación, estando expresamente prohibida la realización de cualquier otra.
2. Los beneficiarios deberán mantener la titularidad de la actividad empresarial, así como su objeto social, comunicando cualquier modificación al respecto. Será potestad del Ayuntamiento de Laredo la aprobación o denegación del mantenimiento de la autorización de uso.
3. Las actividades empresariales que aloje el Vivero de Empresas deberán tener la consideración de “Uso Comercial” establecida en el vigente PGOU de Laredo (Artículo 3.8) que queda descrito como la venta de mercancías y servicios de todas clases.
4. Las actividades se ejercerán sin ocasionar molestias o perjuicios a otros usuarios o a terceros, dando cumplimiento a la normativa aplicable en materia de seguridad e higiene en el trabajo.

## ARTÍCULO 23. HORARIOS Y ACCESO.

1. Los beneficiarios podrán hacer uso del Vivero de Empresas en los horarios habilitados por el Ayuntamiento de Laredo.
2. El Ayuntamiento de Laredo habilitará los medios de seguridad que permitan el acceso y control automatizado al Vivero de Empresas.

# CAPÍTULO SEXTO. NORMAS DE RÉGIMEN INTERNO.

## Artículo 24. DEBER DE CONSERVACIÓN, CRITERIOS ESTÉTICOS Y LIMPIEZA.

1. Los usuarios tendrán el deber de cuidar y mantener en perfecto estado de limpieza las zonas comunes. Sin perjuicio de que el Ayuntamiento de Laredo prestará el servicio de limpieza.
2. Los usuarios, de igual forma, tendrán la obligación de mantener los locales en perfecto estado de limpieza, cuidado y condiciones higiénicas.
3. Los usuarios deberán asumir, a su costa, las obras e instalaciones precisas para el desarrollo y funcionamiento de la actividad y para su conservación.
4. La introducción de mobiliario distinto del aportado por el Ayuntamiento de Laredo deberá contar con el consentimiento del mismo; deberá mantener una uniformidad estética y de calidad acorde con el existente.
5. Extinguida la autorización, el empresario entregará las dependencias y mobiliario en las mismas condiciones que los recibió, debiendo retirar los enseres, aparatos u otros elementos instalados, aunque estén fijados al inmueble, siempre que no vaya en menoscabo del local. En lo demás, quedará en beneficio de la Administración Local, sin que nada hubiera que abonar por ello.

## Artículo 25. EJECUCIONES DE OBRAS Y MODIFICACIONES.

1. No se podrán ejecutar obras ni modificaciones en las dependencias objeto de autorización, salvo expresa autorización del Ayuntamiento de Laredo y previa obtención de la licencia municipal oportuna si así procediese, corriendo a costa del beneficiario los gastos derivados de la autorización.
2. El usuario estará obligado a permitir las actuaciones de reparación, conservación y mejora que considere el Ayuntamiento para el correcto funcionamiento del Vivero de Empresas.
3. Deberá recabarse autorización del Ayuntamiento para cualquier modificación externa de la estructura del Vivero de Empresas, así como la colocación de cartelería, señalética, o cualquier elemento específico de su proyecto en el exterior o interior de las zonas comunes.
4. El usuario deberá comunicar al personal técnico del Ayuntamiento cualquier avería o desperfecto que afecte a las instalaciones, debiendo aceptar su reparación por parte del Ayuntamiento.
5. La reparación correrá a cargo del adjudicatario si los servicios técnicos municipales valoran que el desperfecto ha venido causado por una negligencia en el uso de los bienes afectados.

## Artículo 26. USO Y OCUPACIÓN DE ZONAS COMUNES.

1. Se prohíbe a los usuarios la ocupación de espacios comunes por materiales, género, invadiendo total o parcialmente los mismos, atendiendo a motivos de orden y seguridad del centro.
2. Será obligación de los usuarios depositar la basura o residuos generados en los contenedores destinados a tal efecto.
3. Se prohíbe la limpieza o reparación de vehículos o maquinaria en las zonas comunes o exteriores del Vivero de Empresas, siempre que suponga riesgo para la salud y la higiene del resto de los usuarios del mismo o de instalaciones anexas. Cualquier actuación al respecto deberá tener la autorización de los responsables municipales y cumplir todas las ordenanzas al respecto.
4. Se prohíbe tener animales en el interior el Vivero de Empresas, salvo la presencia de perros de asistencia para dar servicio a personas con alguna discapacidad.

## Artículo 27. ALMACENAMIENTO DE MATERIALES Y PRODUCTOS.

1. No se podrán almacenar materiales o productos finales que puedan ser nocivos, insalubres o peligrosos para la seguridad del Vivero de Empresas y que puedan ocasionar molestias a las actividades que en él se desarrollan.
2. Serán los titulares de las ocupaciones autorizadas los responsables de velar por el control de la no ejecución de dichos depósitos, bien sean ocasionados por actividades propias como de terceros ajenos a las mismas, pero propiciados por su actividad.

## Artículo 28. ZONAS DE CARGA Y DESCARGA.

1. Será obligación de las empresas beneficiarias utilizar exclusivamente las zonas de carga y descarga habilitadas para tal fin.

## Artículo 29. ESTABLECIMIENTO DE NORMAS PARTICULARES.

1. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local se establecerán normas reguladoras específicas para el adecuado uso de las instalaciones atendiendo a:
2. Las características particulares de las dependencias en que se ubique el Vivero.
3. La naturaleza de las actividades que se desarrollen.
4. El número de usuarios existente o previsible.
5. Las finalidades que le son propias a la iniciativa.
6. Estética del mobiliario de los puestos y despachos.
7. No obstante, se seguirán las siguientes pautas básicas a la hora de establecer tales normas:
8. Determinación de horarios y/o calendarios de apertura que no colisionen con la tranquilidad pública o vecinal.
9. Respeto a la normativa vigente en materia de emisiones e inmisiones acústicas.
10. Adecuada utilización de los servicios comunes, compatibilizando su compartición por los diferentes usuarios del Vivero de Empresas, y respeto a los usos y espacios autorizados al resto emprendedores.
11. Regulación y/o restricción de acceso por parte de personas distintas a los beneficiarios o personal a su cargo.
12. Custodia de elementos puestos a disposición de cada beneficiario, incluyendo llaves, tarjetas o cualesquiera otros elementos que permitan el acceso al Vivero de Empresas y el control de éste.
13. Implantación de elementos correspondientes a la imagen corporativa de cada beneficiario.
14. Depósito, almacenamiento y archivo de materiales, útiles o documentación de cada beneficiario autorizado.
15. Instrucciones sobre limpieza, mantenimiento y buen uso de las instalaciones.
16. Limitaciones a la ejecución de obras y/o modificaciones en las instalaciones por parte de los beneficiarios autorizados a su uso y repercusión de costes de obras que deba realizar el Ayuntamiento como consecuencia de las necesidades de los beneficiarios o del uso que éstos hagan del espacio a cuyo uso se les autoriza.
17. Requerimientos en cuanto a la comunicación de datos sobre elementos que impliquen consumos, tales como uso de redes de telecomunicaciones o de energía.
18. Determinación de condiciones en cuanto a la finalización de la autorización o sus prórrogas por cualquier causa.

# CAPÍTULO SÉPTIMO: CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA FISCAL, LABORAL Y MERCANTIL

## Artículo 30. OBTENCIÓN DE PERMISOS, AUTORIZACIONES Y LICENCIAS.

1. Los beneficiarios autorizados no ejercerán en el Vivero de Empresas actividad alguna que no se encuentre amparada por la autorización concedida y cumpla las disposiciones legales vigentes; el usuario deberá estar en posesión de cuantos permisos, autorizaciones, o licencias le correspondan y satisfacer, a su exclusivo coste, las cargas, impuestos y gravámenes que pesen sobre la actividad que desarrollen.

## Artículo 31. OBLIGACIONES LEGALES.

1. Sólo podrán instalarse en el Vivero de Empresas aquellas empresas beneficiarias con total cumplimiento de sus deberes tributarios y con la Seguridad Social, así como otros requisitos legales referentes a su actividad empresarial, en especial, el cumplimiento de la normativa en materia de prevención de riesgos laborales.
2. Los beneficiarios sólo podrán ser autorizados para el ejercicio de actividad o actividades empresariales cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

## Artículo 32. OBLIGACIONES A NIVEL LABORAL, DE SEGURIDAD SOCIAL Y DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO.

1. El beneficiario autorizado está obligado al cumplimiento de las obligaciones legales vigentes en materia de laboral, de Seguridad Social y de seguridad e higiene en el trabajo, con respecto al personal que emplee en las instalaciones objeto de esta autorización, quedando el Ayuntamiento de Laredo exonerado de responsabilidades por este incumplimiento.
2. Todos los beneficiarios deberán facilitar una relación de todos sus miembros, especificando las restricciones o posibilidades de acceso a las que el personal está autorizado.
3. Cualquier modificación de la plantilla deberá ser comunicada inmediatamente a la dirección del Vivero de Empresas.

# CAPÍTULO OCTAVO: RESPONSABILIDAD

## Artículo 33. RESPONSABILIDAD DEL BENEFICIARIO Y DE TERCERAS PERSONAS.

1. El Ayuntamiento de Laredo no será responsable de las infracciones legales o reglamentarias en que puedan incurrir los beneficiarios de los locales. Tampoco será responsable de los daños, perjuicios o daños que pudieran cometer terceras personas, entendiéndose que los enseres, bienes o efectos que haya dentro de las empresas se encuentran en las mismas por cuenta y riesgo de su poseedor.

## Artículo 34. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

1. Cada empresa ubicada deberá contratar un seguro de responsabilidad a terceros, que cubra, como mínimo, el riesgo de incendio sobre el contenido del local asignado y la responsabilidad civil por daños a terceras personas o bienes por un capital mínimo de 150.000 € para poder hacer frente a estos supuestos. Deberá presentar al Ayuntamiento de Laredo dicha póliza de seguro, así como su recibo de pago que justifique la formalización del contrato de seguro que lo deberá renovar tantas anualidades como permanezca en el Vivero de Empresas.
2. En caso de que el seguro prevea algún tipo de franquicia, el beneficiario formulará declaración responsable relativa a que en caso de siniestro asumirá el importe de dicha franquicia.
3. La póliza del seguro junto con el recibo de su abono efectivo que acredite su vigencia durante su estancia en el Vivero de Empresas con la obligación de renovarlo durante el periodo total en que permanezca en el mismo. Sin perjuicio de ello el Ayuntamiento mantendrá las correspondientes coberturas en materia de responsabilidad que le correspondan por razón de la titularidad de las instalaciones.
4. El Vivero de Empresas contará con un seguro general de daños a terceros en zonas comunes y que sean imputables al Ayuntamiento de Laredo.

# CAPÍTULO NOVENO: INFRACCIONES Y SANCIONES

## Artículo 35. RÉGIMEN SANCIONADOR.

1. Se consideran infracciones a la presente ordenanza las acciones u omisiones tipificadas y sancionadas en la misma.

Las Infracciones a esta Ordenanza se dividen conforme al siguiente detalle:

1. Son infracciones **leves** cualquier incumplimiento de las disposiciones de la presente Ordenanza no tipificado como infracción grave o muy grave.
2. Son infracciones **graves**:
3. La retención del bien una vez extinguido el título que legitima su ocupación.
4. La falta de limpieza, cuidado e higiene en las dependencias utilizadas.
5. El depósito y/o manejo de materiales peligrosos, insalubres o nocivos.
6. Los malos tratos de palabra a otras personas físicas y jurídicas emprendedoras beneficiarias, personas visitantes, personal del Ayuntamiento y/o vecino/a de la Comunidad.
7. La no presentación de la documentación y datos económicos y contables en el plazo requerido para ello sin justificación alguna.
8. La realización de cualesquiera otros actos prohibidos en esta Ordenanza y que no se encuentren recogidos en los apartados reguladores de las faltas muy graves.
9. Acceder a espacios no permitidos o fuera de los horarios permitidos, sin autorización expresa del Ayuntamiento.
10. No respetar las indicaciones acerca de seguridad y medidas y actuaciones ante emergencias.
11. Utilizar vías y/o dispositivos de emergencia en circunstancias ordinarias.
12. Son infracciones **muy graves**:
13. La utilización del espacio cedido para uso diferente al acordado en la resolución.
14. La ocasión de daños en las dependencias del Vivero de Empresas o en su equipamiento, instalaciones o mobiliario.
15. La realización de obras no autorizadas.
16. El impedimento del uso del Vivero de Empresas o la obstrucción al normal funcionamiento del mismo.
17. Ceder, gravar, arrendar o cualquier otra fórmula en todo o en parte el local o su utilización a terceros.
18. La falsificación de documentos, firmas, estampillas, sellos, claves o datos análogos relevantes para la relación del Vivero de Empresas con terceros.
19. Ser sancionado por incumplimiento de la legislación administrativa y laboral vigente.
20. Los malos tratos de obra a otras personas físicas y jurídicas emprendedoras beneficiarias, personas visitantes, personal del Ayuntamiento y/o vecino/a de la Comunidad.
21. La comisión de tres faltas graves.
22. Las infracciones leves serán sancionadas con multa de hasta 750,00 euros; las infracciones graves con multa de hasta 1.500,00 euros y las infracciones muy graves con multa de hasta 3.000,00 mil euros.
23. La imposición de una sanción muy grave será causa de resolución de la autorización de uso.
24. Con independencia de la sanción que proceda, el infractor estará obligado a la restitución y reposición de los bienes a su estado anterior, haciendo frente a la indemnización de los daños y perjuicios causados.

# CAPÍTULO DÉCIMO: CORRESPONDENCIA, COMUNICACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS.

## Artículo 36. BUZONES DE CORRESPONDENCIA.

1. Cada beneficiario objeto de la autorización tendrá derecho a la disposición de un buzón, al que tendrá acceso el personal de Correos para que pueda realizar la entrega de los envíos.
2. El buzón estará situado en la planta baja del edificio.

## Artículo 37. COMUNICACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS.

1. La comunicación por medios electrónicos será la vía ordinaria de comunicación con los solicitantes y beneficiarios del Vivero de Empresas, que facilitarán sus datos de contacto al Ayuntamiento de Laredo.

## Artículo 38. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

1. En cumplimiento con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos personales facilitados, así como los que sean requeridos posteriormente para completar el expediente, podrán ser incorporados a un fichero, cuya titularidad corresponde al Ayuntamiento de Laredo. Con la remisión de los datos, se presta consentimiento expreso para que se pueda llevar a cabo el tratamiento de los mismos, siempre para el cumplimiento de las finalidades propias del Ayuntamiento. Asimismo, queda informado de que podrá ejercitar su derecho de acceso, rectificación, oposición y cancelación de sus datos mediante comunicación escrita al Ayuntamiento de Laredo. La presentación de solicitud de ayuda implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la misma al Ayuntamiento de Laredo con fines de estadística, evaluación y seguimiento y para la comunicación de los diferentes programas de promoción económica del Ayuntamiento.

# DISPOSICIÓN TRANSITORIA

1. Las previsiones contenidas en la presente Ordenanza requerirán la tramitación y aprobación por los órganos municipales competentes del oportuno expediente de alteración de la calificación jurídica del bien inmueble "Vivero de Empresas del Ayuntamiento de Laredo" para su afección como bien demanial destinado a servicio público.

# DISPOSICIÓN FINAL

1. Anexos. Quedan aprobado los modelos que se adjuntan a la presente Ordenanza como: Solicitud y Anexo I.
2. La presente Ordenanza, aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Laredo en sesión ordinaria de fecha 30 de septiembre de 2021, entrará en vigor a partir de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, habiendo transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, por remisión de lo dispuesto en el artículo 70.2 de citada Ley.